

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2425 *Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 29 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia en C-300.113 Playa Honda II, ubicada en calle Pleamar del Barrio de Playa Honda, término municipal de San Bartolomé (Lanzarote).- Expte. nº AT 07/029.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/029, denominado: Ampliación de potencia en C-300.113 Playa Honda II.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la ampliación de potencia de un Centro de Transformación tipo prefabricado, existente, situado en calle Pleamar del Barrio de Playa Honda, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV, afectando al término municipal de San Bartolomé.

El presupuesto de la instalación citada es de 11.467,63 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

2426 *EDICTO de 7 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000890/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000890/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Eva Hreinsdottir y Liberty Seguros.

PARTE DEMANDADA: D. Jonathan Francisco Hernández Godoy, Mapfre Guanarteme, Miguel Antonio Obiang Avoro y Vitalicio Seguros.

SOBRE: tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta de abril de dos mil ocho.

Vistos por D. José Alexis Reyes Negrín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos civiles de Juicio Verbal nº 890/2007, seguidos a instancia de Dña. Eva Hreinsdottir y de la entidad Liberty Seguros, representados por la Procuradora Dña. María del Mar Montesdeoca Calderín, bajo la dirección letrada de D. Antonio Perera Fleitas, contra D. Jonathan Francisco Hernández Godoy y contra la entidad Mapfre Guanarteme, S.A., representados por la Procuradora Dña. Raquel Hidalgo Fernández y asistidos legalmente por el Letrado D. Alfredo Sosa, contra D. Miguel Antonio Obiang Avoro, que fue declarado en situación legal de rebeldía procesal, y contra la entidad Vitalicio Seguros, representada por el Procurador D. Pedro Martín Herrera y asistida legalmente por el Letrado D. Pablo Mijares Sánchez, sobre reclamación de daños y perjuicios ocasionados en accidente de circulación.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Mar Montesdeoca Calderín, en nombre y representación de Dña. Eva Hreinsdottir y de la entidad Liberty Seguros, contra D. Jonathan Francisco Hernández Godoy y contra la entidad Mapfre Guanarteme, S.A., representados por la Procuradora Dña. Raquel Hidalgo Fernández, contra D. Miguel Antonio Obiang Avoro, que fue declarada en situación legal de rebeldía procesal, y contra la entidad Vitalicio Seguros, representada por el Procurador D. Pedro Martín Herrera; en virtud de lo cual, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente las siguientes cantidades:

a) A Dña. Eva Hreinsdottir la cantidad de trescientos quince (315) euros, más los intereses del artículo 20 LCS, desde la fecha del siniestro y a cargo de las aseguradoras.

b) A la entidad Liberty Seguros la cantidad de mil quinientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos (1.504,66 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda (28 de noviembre de 2007), y, a partir de la presente resolución, los intereses del artículo 576 de la LEC.

Y, todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, el cual se preparará ante este Juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución por su Sr. Magistrado-Juez, que la

dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de abril del presente año el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia recaída en autos al demandado D. Miguel Antonio Obiang Avoro.

En San Bartolomé de Tirajana, a 7 de mayo de 2008.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.